

## FALSOS AMIGOS PT-SP EN EL LENGUAJE JURÍDICO - UNA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN -

Laura Tallone

Instituto Superior de Contabilidade e Administração do Porto

Portugal

[lauratal@iscap.ipp.pt](mailto:lauratal@iscap.ipp.pt)

### Resumen

Los falsos amigos son apuntados como uno de los mayores responsables de los errores de traducción en el par de lenguas SP-PT. Pese a ello, la mayor parte de los estudios abordan este fenómeno desde una perspectiva pedagógica, con taxonomías orientadas hacia el aprendizaje del español y del portugués como lenguas extranjeras. En este artículo se propone una clasificación semántica de los falsos amigos SP-PT en el lenguaje jurídico, con el objetivo de facilitar su sistematización e incorporación en las herramientas terminológicas del traductor jurídico.

### Resumo

Os falsos amigos são apontados como uma das primeiras causas de erros de tradução no par de línguas SP-PT. Apesar disso, a maior parte dos estudos abordam este fenómeno de uma perspectiva pedagógica, com taxonomias direcionadas à aquisição do espanhol e do português como línguas estrangeiras. Neste artigo, é ensaiada uma classificação semântica dos falsos amigos SP-PT na linguagem jurídica, visando a sua sistematização e sinalização nas ferramentas terminológicas do tradutor jurídico.

**Palabras clave:** falsos amigos, falsos cognados, traducción especializada, traducción jurídica.

**Palavras-chave:** falsos amigos, falsos cognatos, tradução especializada, tradução jurídica.

### Introducción

Si bien es cierto que la comprensión del texto fuente (TF) e incluso su reformulación en la lengua meta (LM) pueden verse facilitadas gracias a la semejanza del vocabulario y al paralelismo de numerosas estructuras sintácticas, la traducción entre lenguas próximas también hace aumentar el riesgo de que se produzcan transferencias, calcos y errores de traducción, provocados por una coincidencia formal que a menudo encubre diferencias semánticas (Férriz Martínez 2010: 37). Tales divergencias ocultas tras una analogía formal constituyen lo que comúnmente se conoce como “falsos amigos” o “falsos cognados”:

[...] aquellas palabras que, por su igualdad o semejanza ortográfica y/o fonética, parecen a simple vista fáciles de entender, traducir o interpretar, pero que en realidad representan verdaderas trampas para lectores y traductores. (Ferreira Montero 1996: 190)<sup>1</sup>

Esta engañosa similitud entre vocablos de lenguas diferentes está presente hasta en pares de lenguas más o menos distantes (como en el caso del inglés *actual*, que se traduce como “real”, o del ruso *ДЕКАДА*[dekada], que denomina un período de diez días); sin embargo, cuanto más afines sean dos lenguas, mayor será la cantidad y la peligrosidad de los falsos amigos (Ceolin 2003: 39). Según Almeida Filho (2001), el 85% del vocabulario del portugués y del español son cognados, es decir, tienen el mismo étimo, pero solo una pequeña parte puede considerarse cognados totales o “amigos verdaderos”. En efecto, cuando se los observa más de cerca, términos en apariencia transparentes pueden resultar falsos amigos: el sustantivo español *mesa*, por ejemplo, puede designar, de acuerdo con el DRAE en línea, “cada uno de los planos que tienen las hojas de las armas

---

<sup>1</sup> Nuestra traducción.

blancas”<sup>2</sup>, y es traducible al portugués como *plano*, ya que el sustantivo portugués *mesa* no comparte esta acepción del término español<sup>3</sup>.

Los falsos cognados entre el español y el portugués van más allá del léxico o de sintagmas aislados, pudiendo incluir colocaciones (*passar de largo* = atravesar sin detenerse / *passar ao largo* = pasar a una cierta distancia), locuciones (*desde luego* = ciertamente / *desde logo* = desde ese momento), coloquialismos (*manos largas* = propensión a la violencia / *mãos largas* = generosidad), expresiones idiomáticas (*quedarse frito* = quedarse dormido / *ficar frito* = estar en apuros), y aun el lenguaje no verbal (tocarse el codo derecho con la palma de la mano izquierda se usa en varios países de habla hispana para referirse a una persona tacaña, mientras que en Portugal significa “envidia”).

El fenómeno de los falsos amigos, en particular entre el inglés y el francés<sup>4</sup>, ha llamado la atención de diversos lingüistas desde la primera mitad del siglo XX, quienes se han tradicionalmente concentrado en sus implicaciones para el proceso de aprendizaje de una segunda lengua. Las consecuencias para la traducción, especialmente con respecto al par español-portugués, aún no están suficientemente sistematizadas, del mismo modo que, en general, la traducción entre lenguas próximas no está demasiado explorada desde un punto de vista teórico.

### Los falsos amigos en la traducción SP-PT

Hasta el 30 de junio de 2013, el Observatorio Permanente de la Inmigración<sup>5</sup>, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, registraba 135.149 portugueses (y 31.511 brasileños) trabajando en España. Portugal ocupa así la 11ª posición en la lista de nacionalidades con mayor presencia en ese país. No obstante, la lista de traductores jurados<sup>6</sup> publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores (actualizada en octubre de

<sup>2</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=mesa>

<sup>3</sup> Este ejemplo remite también para el problema abordado por este artículo, el de la pertenencia del falso amigo a un lenguaje de especialidad en uno solo de los dos idiomas.

<sup>4</sup> De hecho, la expresión “falso amigo” fue acuñada por Maxime Koessler y Jules Derocquigny en el libro *Les faux-amis ou les trahisons du vocabulaire anglais* (Vuibert, 1928).

<sup>5</sup> [http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201306/Residentes\\_Principales\\_Resultados\\_30062013.pdf](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201306/Residentes_Principales_Resultados_30062013.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/2013listadoIIJJ.pdf>

2013) incluye poco más de 80 traductores jurados de portugués residentes en España<sup>7</sup>. Este número que se vuelve más expresivo si se lo compara con los casi 200 traductores jurados de italiano, para dar el ejemplo de un idioma con distribución mucho más limitada que el portugués. Comparativamente a otras lenguas, por tanto, este par lingüístico ha sido muy poco explorado en la traducción, y no solamente en el área de la traducción de documentos jurídicos o administrativos. Ello no significa que no exista un considerable volumen de textos que requieran traducción entre las dos lenguas, sino que esas traducciones muy probablemente son llevadas a cabo por traductores sin formación específica en ese par lingüístico.

Sin ir más lejos, durante el siglo XIX y buena parte del XX, la traducción al español de obras de la literatura portuguesa era confiada a escritores de renombre, quienes, a menudo sin conocer la lengua de partida, producían versiones bastante dudosas del TF (Mayone Dias 1991: 134-5). Basta citar el caso de Valle Inclán, quien sin siquiera hablar una palabra de su gallego natal, tradujo al español varias novelas de Eça de Queirós, como *O Crime do Padre Amaro*, *A Relíquia*, *O Primo Basílio* y otras, con resultados poco felices. Desde entonces, el panorama de la traducción literaria de portugués a español ha evolucionado de forma significativa, en parte gracias a la labor de lusitanistas como Basilio Losada y Helena Losada. Sin embargo, y a pesar de estos esfuerzos, los falsos amigos continúan siendo trampas que acechan a cada paso, incluso a traductores experimentados.

En *A Viagem do Elefante*, para dar un ejemplo reciente, José Saramago describe el paso por los Alpes de Maximiliano de Austria. Después de una corta separación, la caravana se reagrupa:

Logo atrás apareceram os couraceiros do couce da caravana e com eles a restante equipagem, transida de frio, combalida pelo tremendo esforço feito durante léguas e léguas, mas feliz por se ver reintegrada no colectivo viajante.<sup>8</sup>

Además de dar una imagen diferente del momento en que aparecen los coraceros (*logo atrás* = inmediatamente después), la versión española de Pilar del Río, traductora

---

<sup>7</sup>Cf. Díaz Fouces (2012).

<sup>8</sup>SARAMAGO, José (2008) *A Viagem do Elefante*, Lisboa: Círculo de Leitores, p. 213.

privilegiada de Saramago a partir de *Todos os Nomes*, confunde el portugués *equipagem* (“comitiva o séquito”) con el español *equipaje*, alterando la concordancia de los adjetivos y atribuyendo el frío y la fatiga a los coraceros.

Luego aparecieron por detrás los coraceros de retaguardia de la caravana y con ellos el restante equipaje, transidos de frío, abatidos por el tremendo esfuerzo hecho durante leguas y leguas, pero felices por haberse integrado en el colectivo viajero.<sup>9</sup>

Briones (2002: 61) apunta el desconocimiento de los falsos amigos como la primera causa de malas traducciones entre el español y el portugués, seguido de la inadecuación estilística y de las transferencias y calcos. Pero si en la traducción literaria el uso inadvertido de falsos amigos lleva a la corrupción o incluso a una total pérdida de sentido del TF, en la traducción jurídica puede tener consecuencias más inmediatas y tangibles, al causar dificultades de aplicación o discrepancias en la aplicación del texto legal.

Sabio Pinilla y Díaz Ferrero (2010), en un trabajo comparativo de cinco traducciones españolas de la Constitución de la República Portuguesa realizadas por juristas, detectan en todas ellas diversos casos de transferencia, como en el uso del singular/plural (*Presupuesto del Estado*, en vez de *Presupuestos del Estado*) y de los sufijos (*reordenamiento* en vez de *reordenación*), así como de calcos (*persona singular o colectiva*, en vez de la expresión correcta *persona física o jurídica*) y de falsos amigos (*crimen* en lugar de *delito*, *demitir* en vez de *exonerar* o *cesar*, *carecer de* en vez de *requerir* o *necesitar*). Sin embargo, en estas versiones españolas de la Constitución Portuguesa, se trata siempre de traducciones documentales, no instrumentales (Vermeer 2000, Nord 2006: 142). Dicho de otro modo, los TM en español no son sino documentos que dan cuenta del contenido del TF en portugués, el cual continúa siendo el único texto vinculante. Muy diferentes podrán ser las repercusiones de un error de traducción cuando los textos en ambas lenguas producen efectos jurídicos, como en el caso de contratos, acuerdos y protocolos entre dos entidades de diferentes países.

---

<sup>9</sup> SARAMAGO, José (2010) *El viaje del elefante* (trad. de Pilar del Río), Madrid: Punto de Lectura, pp. 223-4.

Los acuerdos bilaterales y de cooperación entre España y Portugal son publicados en el *BOE* y en el *Diário da República* en español y en portugués, dado que ambas versiones forman parte de un único documento, que termina invariablemente de la siguiente forma:

PT: Feito em ... em .. de ... de 200..., em dois originais nas línguas portuguesa e castelhana, fazendo ambos os textos igualmente fé.

SP: Hecho en ..., ... de ..... de 200..., en dos ejemplares redactados en las lenguas portuguesa y castellana, haciendo cada uno de los textos igualmente fe.

Oficialmente, por tanto, ninguna de las dos versiones es traducción de la otra, pese a que la presencia, una vez más, de transferencias, calcos y falsos amigos no sólo da la pista de cuál ha sido el TF, sino que constituye la evidencia de que, en materias tan sensibles, es necesario extremar las precauciones para evitar tergiversar el texto legal.

El “Reglamento de pesca en el tramo internacional del Río Miño”<sup>10</sup>, en su artículo 31.2 establece que

PT: O patrão é o responsável pelas transgressões ao presente Regulamento cometidas na sua embarcação, podendo *ilidir* esta presunção legal, facilitando a identificação do verdadeiro transgressor.

SP: El patrón será siempre el responsable de las transgresiones del presente Reglamento cometidas en su embarcación, pudiendo *eludir* esta presunción legal facilitando la identificación del verdadero autor de la transgresión.<sup>11</sup>

Pese a la similitud formal entre el portugués *ilidir* y el español *eludir*, los dos verbos no son mutuamente traducibles: mientras el primero significa “rebatir, refutar”<sup>12</sup>, el segundo es sinónimo de “evitar”. Así, según el texto portugués, el patrón de una

---

<sup>10</sup> Decreto N° 8/2008, de 9 de abril, publicado en el *Diário da República*, 1.ª série — N.º 70

<sup>11</sup> Itálica añadida.

<sup>12</sup> En la frase “ilidir uma disposição” puede también usarse el verbo *conculcar*.

embarcación puede refutar la atribución de la responsabilidad por una transgresión; en el texto español, el patrón puede evitar que la acusación exista.

El artículo 41 del mismo acuerdo bilateral establece:

PT: As sanções previstas neste Regulamento têm carácter administrativo. Quando os factos possam constituir delito penal face à legislação de qualquer dos Estados, para além da aplicação das mesmas, os transgressores serão postos à disposição do *tribunal* competente.

SP: Las sanciones previstas en este Reglamento son de orden administrativo. Cuando las infracciones o transgresiones revistan carácter de ilícito penal por constituir delito o falta de acuerdo con la legislación de cualquiera de los Estados, además de la aplicación de las mismas, los infractores serán entregados al *Tribunal* competente.<sup>13</sup>

Si bien el término *tribunal* existe en ambas lenguas, se trata de un falso amigo parcial. En España, un tribunal suele consistir en un órgano colegiado presidido por un colectivo de jueces (Tribunal Supremo, Tribunal Superior de Justicia); los órganos de primera instancia, presididos por un solo juez, son juzgados (juzgado de instrucción, de lo penal, de menores, etc.). En Portugal, en cambio, no se hace esta distinción y se habla en ambos casos de tribunales (Tribunal Constitucional y Tribunal Comercial, por ejemplo). Lo más probable es por tanto que para delitos menores como los aludidos en el artículo 41, el infractor sea presentado ante un juzgado y no un tribunal.

Al constatarse cuán invasivos e insidiosos resultan los falsos amigos, parece innegable que merecen un estudio profundo y sistemático, no sólo desde una perspectiva pedagógica, sino sobre todo según las especificidades de los diferentes lenguajes de especialidad, con un foco más centrado en los problemas que pueden representar para el traductor jurídico. Tratándose de un corpus tan vasto y diverso, se impone un intento de clasificación útil para el traductor y que pueda articularse en la diccionarización del léxico jurídico.

---

<sup>13</sup> Itálica añadida.

### Clasificación de los falsos cognados

Existen diversas propuestas taxonómicas de los falsos amigos (*vd.* Carlucci y Díaz Ferrero 2007, Vaz da Silva y Rodríguez Vilar 2003). Una de las se siguen con mayor frecuencia los divide en tres grandes grupos (Montero 1996: 190): 1) falsos amigos gráficos: existe coincidencia ortográfica, aunque no fonética (por ej.: *jugo* = SP “zumo” / PT “junta de bueyes”); 2) falsos amigos fonéticos: coinciden en la pronunciación y difieren en la ortografía (PT *ninbo* = “nido” / SP *niño*); y 3) falsos amigos aparentes: no existe una coincidencia total, pero sí suficiente proximidad para que se los pueda confundir (PT *vassoura* = “escoba” / SP *basura*).

A su vez, López Carrillo y Ortega Arjonilla (1995: 242), recuperando la clasificación de Roman Jakobson de traducción interlingüística, intralingüística e intersemiótica, distinguen entre falsos amigos interlingüísticos, en que la coincidencia formal se produce entre dos lenguas diferentes, falsos amigos intralingüísticos, es decir dentro de la misma lengua, como es el caso de los términos délficos (Ortega Arjonilla 1996), y falsos amigos intersemióticos, que también es posible llamar falsos amigos dialectales<sup>14</sup>.

La primera clasificación, morfológica, podrá ser relevante para la enseñanza del portugués o del español como lenguas extranjeras<sup>15</sup>; la segunda, de cariz más semiótico, se ubica dentro del ámbito de la lingüística. Ninguna de las dos, sin embargo, parece tener aplicación práctica inmediata para el traductor, especialmente para el traductor especializado en un área tan específica como la jurídica. Así, lo que se propone es una clasificación esencialmente semántica, que, siguiendo propuestas como la de Lorenzo Feijóo Hoyos y Hoyos Andrade (1994: 137), distinga, en el campo de la traducción jurídica, entre:

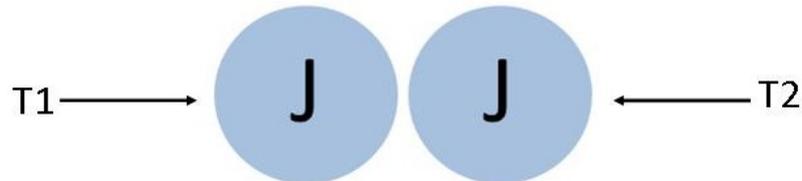
---

<sup>14</sup> En el mundo hispanohablante, uno de los ejemplos más conocidos es el del verbo *coger*, que en España es sinónimo de “tomar, agarrar”, mientras que en varios países de Hispanoamérica es palabra tabú.

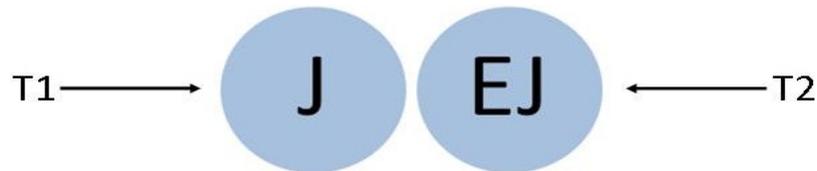
<sup>15</sup> Lo mismo se podrá decir de otras clasificaciones morfológicas, que dividen los falsos cognados en prosódicos (acentos), ortotipográficos (uso de mayúsculas, guiones), morfológicos (sufijos de derivación), etc.

◆ **Falsos amigos totales:** probablemente los menos numerosos, no tienen casi ninguna coincidencia semántica. Pueden dividirse en dos subgrupos:

❖ Jurídicos, cuando ambos términos o expresiones, en portugués y en español, pertenecen al campo jurídico. Es el caso de los sustantivos *arresto* (PT = “aprehensión de bienes”; SP = “detención”), o *fiscal* (PT = “inspector”; SP = “representante del ministerio público”). Visualmente, este subgrupo puede representarse con la siguiente imagen:

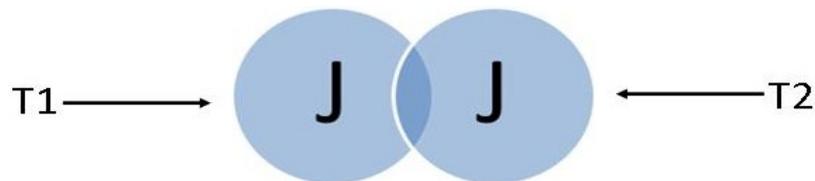


❖ Extrajurídicos, cuando uno de los dos vocablos pertenece al lenguaje jurídico en una lengua y al lenguaje corriente en la otra, como los sustantivos *estafa* (SP = “engaño”; PT = “cansancio”), *burla* (PT = “estafa”; SP = “broma”), o *presunto* (PT = “jamón”; SP (adj.) = “supuesto”).



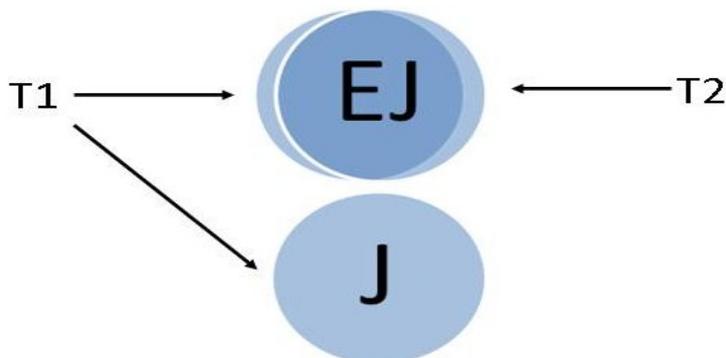
◆ **Falsos amigos parciales:** Los campos semánticos de ambos términos o frases son parcialmente coincidentes. Pueden dividirse en:

❖ Jurídicos, cuando ambos términos pertenecen al campo del lenguaje jurídico, como en el caso de los sustantivos *crime / crimen* (PT = “delito”; SP = “delito de sangre”) o *cadastro / catastro* (PT y SP = “registro público de fincas rurales y urbanas”; sólo PT = “antecedentes penales”).

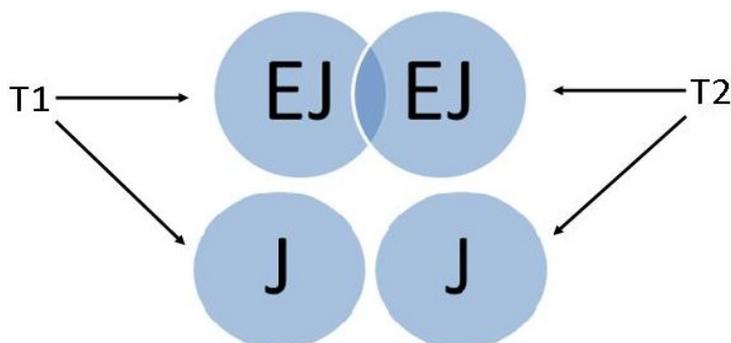


❖ Extrajurídicos, en que los dos términos tienen una coincidencia semántica (casi) total en el lenguaje corriente, pero uno de ellos es un término delfico, es decir, posee

también un significado jurídico que el otro no comparte<sup>16</sup>. Ejemplos de este subgrupo serán los verbos *falbar* (“fracasar”) / *fallar* (“fracasar”, “dictar sentencia”) o *conbeccer* (“tener conocimiento de”) / *conocer* (“tener conocimiento de”, “tener competencia para”).



❖ Mixtos, cuando en los dos términos existe polisemia externa (Ruellan 2010: 424), o sea que ambos tienen significados jurídicos y extrajurídicos, siendo coincidentes o no en el primero caso y divergentes en el segundo<sup>17</sup>. Se pueden incluir en este subgrupo los sustantivos *custódia* / *custodia* (PT = “detención”; SP = “tenencia de un menor”), o *diligénca* / *diligencia* (PT = “acción determinada por un juez para cumplir una exigencia procesal”; SP = “actuación del secretario judicial”).



Es innegable que una taxonomía semántica de los falsos cognados SP-PT en el vocabulario jurídico no logra nunca ser exhaustiva, al faltar una clasificación de tipo pragmática, en función, por ejemplo, del registro y en particular de su frecuencia de uso.

<sup>16</sup> Posiblemente sean estos los más insidiosos, ya que pueden pasar inadvertidos debido a su coincidencia semántica en el lenguaje corriente.

<sup>17</sup> Es posible también encontrar la situación contraria: términos coincidentes en el campo jurídico y divergentes en el extrajurídico, (como en los verbos *carear/acarear*), pero estos casos tienen menor relevancia para el traductor jurídico.

Sin embargo, una clasificación de este tipo podrá con alguna facilidad incorporarse en la diccionarización bilingüe del vocabulario jurídico SP-PT: bastaría, por ejemplo, atribuir un código numérico simple a cada subtipo, que pueda incluirse en la “acepción de falso amigo” del término pasible de causar errores de traducción.

### **Conclusión**

Como se ha observado, la dimensión y diversidad del corpus constituido por los falsos cognados justifican un estudio más profundo y una sistematización que resulte útil para la labor del traductor jurídico, en particular a través de su incorporación en las herramientas terminológicas a su disposición. La clasificación semántica es así, si no la única posible, la que se figura más relevante para ese fin.

Las tipologías propuestas en este artículo constituyen una primera aproximación al asunto. No cabe duda de que deberán ser afinadas, para lo cual es indispensable la colaboración interdisciplinar de traductores y juristas.

### **Referências bibliográficas**

ALMEIDA FILHO, J. C. (2001) “Uma metodologia específica para o ensino de línguas próximas?”, in: J. C. Almeida Filho (coord.). *Português para estrangeiros interface com o espanhol*, Campinas: Pontes.

BRIONES, Ana Isabel (2002) “Dificultades de la traducción portugués-español vistas a través de la lingüística contrastiva”, *Actas del IX Congreso Brasileño de Profesores de Español*, Brasília: Consejería de Educación. Embaixada da Espanha, pp. 59-68 [http://www.mecd.gob.es/dms-static/48868126-2d07-4d59-986b-54373d3ee2ef/consejerias-exteriores/brasil/publicaciones-y-materiales--didacticos/publicaciones/otras/ixcongreso.pdf], consultado el 20-02-2012.

CARLUCCI, Laura y DÍAZ FERRERO, Ana María (2007) “Falsas equivalencias en la traducción de lenguas afines: propuesta taxonómica”, *Revista Sendebarr*, nº18, pp. 159-90

[<http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebart/article/view/689>] consultado el 10-05-2010.

CEOLIN, Roberto (2003) “Falsos amigos estruturais entre o Português e o Castelhana”, *Ianua - Revista Philológica Romanica*, Vol.4, [<http://www.romaniaminor.net/ianua/04.htm>], consultado el 07-09-2013.

DÍAZ FOUQUES, Óscar (2012) “Algunas consideraciones sobre la combinación lingüística Portugués-Español”, in Óscar Díaz Fouques (coord.) *Olhares & Miradas. Reflexiones sobre la traducción Portugués-Español y su didáctica*, Granada: Atrio.

FERREIRA MONTERO, Hélder Julio (1996): “La incidencia de los falsos amigos en la enseñanza del portugués a hispanohablantes”, in: *Actas del Congreso Internacional Luso-Español de Lengua y Cultura en la Frontera* (Cáceres, 1 al 3 de diciembre de 1994). Cáceres: Universidad de Extremadura, Tomo II, pp. 189-277.

FÉRRIZ MARTÍNEZ, Carmen (2010) “Una propuesta de intervención didáctica en la enseñanza de la traducción del portugués al español: Análisis de errores de traducción”, *Marco ELE - Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera*, N°11 (julio-diciembre), pp. 37-63 [[http://marcoele.com/descargas/11/03.ferriz\\_sans.pdf](http://marcoele.com/descargas/11/03.ferriz_sans.pdf)], consultado el 21-12-2010.

LÓPEZ CARRILLO, Rodrigo y ORTEGA ARJONILLA, Emilio (1995) “En torno a la traducción de Faus-Amis en francés y en español”, in: *Jornadas sobre Estudio y Enseñanza del Léxico*, Granada, pp. 241-246.

LORENZO FEIJÓO HOYOS, B. y HOYOS-ANDRADE, R. F. (1994)

“Diccionarización de los falsos amigos del español-portugués: historia, metodología y resultados”, in *Actas do Vº Congresso Internacional de ASELE*, Centro Virtual Cervantes, pp. 137-42 [[http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/asele/pdf/05/05\\_0135.pdf](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/pdf/05/05_0135.pdf)], consultado el 16-09-2013.

MAYONE DIAS, Eduardo (1991) “De como Eça foi assassinado em Espanha: as primeiras traduções queirosianas”, *Revista Colóquio/Letras*. Ensaio, n° 121/122, Jul. 1991, pp. 131-141.

NORD, Christiane (2006) “Translating as a Purposeful Activity: A Prospective Approach”, *Teflin Journal*, Vol. 17, N°2, Agosto 2006, pp. 131-42 [<http://journal.teflin.org/index.php/teflin/article/viewFile/108/96>], consultado el 10-08-2013.

ORTEGA ARJONILLA, E. *et al.* (1996): “Peculiaridades del lenguaje jurídico desde una perspectiva lingüística”, in: San Ginés, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*, Granada: Comares, pp.23-38.

RUELLAN, Soizick (2010) “La especificidad del léxico jurídico: un obstáculo para su traducción”, *Revista EPOS* N° XXVI [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-2010-26-5210&dsID=Documento.pdf], pp. 421-30, consultado el 07-09-2013.

SABIO PINILLA, J.A. y DÍAZ FERRERO, A.M. (2010) “Falsos amigos en las traducciones de la Constitución Portuguesa”, in José Luis Cifuentes Honrubia *et al.* (coord.) *Los caminos de la lengua - Estudios en homenaje a Enrique Alcaraz Varó*, Universidad de Alicante, pp.249-63.

VAZ DA SILVA, Ana Margarida C., RODRÍGUEZ VILAR, Guillermo (2003) “Os falsos amigos na relação espanhol-português”, *Cadernos de PLE* 3, [http://pfonetica.web.ua.pt/files/publicacoes/3PLE\_2004d.pdf], pp. 75-96, consultado el 21-05-2012.

VERMEER, Hans J. (2000), “Skopos and Commission in Translational Action” (trad. Andrew Chesterman), in Lawrence Venuti (ed.), *The Translation Studies Reader*. London / New York: Routledge [1989], pp. 223-32.